AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Dirección General de Movilidad
Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
C/ Albarracín, 33 - 28037 MADRID

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN: ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

Modelo 6-4.1

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas Tlf 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR: [illegible]			
MATRICULA: [illegible]	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 641/ [illegible] 7		
MARCA: VOLKSWAGEN			
MODELO: POLO			
LUGAR DE LA INFRACCION: OLITE 2			
INFRACCION IMPUTADA: ESTACIONAR CON DISTIN- ESTACIONAR CON DISTINTIVO NO VÁLIDO:			

FECHA DE LA INFRACCION	HORA DE LA INFRACCION	FECHA DE INCOACION DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISION DE ESTA NOTIFICACIÓN
19/02/2010	19/00	15/03/2010	02/09/2010
CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCION: 7. [illegible]			
PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO: 61 ORD. MOV.		FECHA DE ESTA RESOLUCION: 26/08/2010	

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO
641/ [illegible] 7 20[illegible] 8
[illegible]
CALLE [illegible] 3,
MADRID CP:28[illegible] SC:0[illegible]
NOTI. 641/[illegible] 2

RELACION: 8[illegible] 10

Comprobado que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones legales, una vez examinadas las alegaciones presentadas y/o las pruebas incorporadas al expediente y acreditada la inexistencia de responsabilidad imputable al interesado, el Órgano instructor considera procedente la **estimación de las alegaciones** en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta** en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES:

Examinadas las alegaciones formuladas, se ha podido comprobar que la persona a la que se le ha incoado expediente sancionador está en posesión de documento que habilita para aparcar en la zona a que se refiere la supuesta infracción, por lo que procede la estimación de las alegaciones y posterior archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ord. de Mov.

90 €

../..